



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONTADOR PUBLICO NACIONAL

“Análisis de Créditos Fiscales

en liquidaciones de contribuyentes en el impuesto a los IIBB

en San Juan.”

AUTOR: Matias Lihué Gutierrez Tovares

TUTORES: Prof. Carlos Zucal.

San Juan

Noviembre 2024

INDICE

RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I	7
JUSTIFICACIÓN	7
MARCO TEÓRICO	9
ELEMENTOS DE UN IMPUESTO	10
OBJETIVOS.....	11
METODOLOGÍA	12
CAPITULO II	14
INTRODUCCIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.....	14
PROYECTOS DE LEGISLACIÓN.....	15
REGLAMENTACION SOBRE LA LIQUIDACION DE INGRESOS BRUTOS EN SAN JUAN	16
LEY IMPOSITIVA ANUAL Y CÓDIGO FISCAL PROVINCIAL.....	16
LIQUIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS.....	16
RÉGIMEN DE RETENCIONES Y PERSEPCIONES	17
CONVENIO MULTILATERAL	17
BENEFICIOS Y EXENCIONES	17
ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES	18
DESCRIPCIÓN DE FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS EN SAN JUAN ..	18
PROCESO DE LIQUIDACIÓN TOMADO DE LA PÁGINA DE DGR.	19
SITUACIONES DE CONTRIBUYENTES QUE GENERAN CREDITO FISCAL MAYOR AL IMPUESTO DETERMINADO EN PERIODOS MENSUALES.....	25
ANALISIS DEL IMPACTO EN EL CONTRIBUYENTE QUE ACUMULA CREDITOS FISCALES.....	27
CAPITULO III	29
ANALISÍS DE DATOS.....	29
CONCLUSIÓN.....	34
BIBLIOGRAFÍA.....	37

INDICE FIGURAS

Figura 1 Selección de Declaración Jurada Fuente: Pag. de Rentas.....	19
Figura 2 Selección de Periodo de DDJJ Fuente: Pag. de Rentas.....	20
Figura 3 Carga de Datos Fuente: Pag. de Rentas.....	21
Figura 4 Bases Imponibles Fuente: Pag de Rentas	21
Figura 5 Adicional IIBB Fuente: Pag. De Rentas	22
Figura 6 Carga de Retenciones Fuente: Pag. de Rentas.....	22
Figura 7 Resumen de Liquidación Fuente: Pag. de Rentas	23
Figura 8 Liquidacion de IIBB Fuente: Pag. de Renta.	24
Figura 10 Grafico Debito Fiscal Fuente: Excel Matias Gutierrez.....	31
Figura 9 Debito Fiscal Fuente: Excel Matias Gutierrez.....	30
Figura 11 Crédito Fiscal Fuente: Excel Matias Gutierrez	32
Figura 12 Índices Inflación Fuente: FACPCE - INDEC.....	33
Figura 13 Grafico Crédito Fiscal Fuente: Excel Matias Gutierrez.....	33

RESUMEN

La investigación busca analizar los Créditos Fiscales en liquidaciones de contribuyentes en el impuesto a los IIBB en San Juan, como el principal tributo propio, sobre el que se apoya el financiamiento del sector público provincial que se rige por la ley N° 151-I en el título primero.

La Tesis se centra en analizar la ley de origen y reglamentación del impuesto a los ingresos brutos en la Provincia de San Juan para obtener la mayor información posible correspondiente de las mencionadas liquidaciones.

El presente Estudio de investigación se desarrolla con un enfoque de tipo descriptivo. Se utiliza la técnica de observación indirecta sobre las planillas de registros de liquidaciones y la de entrevista a los agentes fiscales de ingresos brutos en San Juan para obtener información fidedigna sobre liquidaciones de ingresos brutos con saldos crediticios de contribuyentes y actualizaciones de saldos crediticios de las mismas.

INTRODUCCIÓN

El impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB) constituye una de las principales fuentes de financiamiento para las provincias argentinas. Este tributo de naturaleza plurifásica grava cada etapa de la cadena de valor, incluyendo actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios. En el caso de la provincia de San Juan, el IIBB se encuentra regulado por un marco normativo que incluye el Código Tributario Provincial (Ley N° 151-I), las leyes impositivas anuales sancionadas por la Legislatura provincial, y las disposiciones del Convenio Multilateral para empresas con operaciones en diversas jurisdicciones del país.

En el ámbito provincial, la correcta reglamentación y fiscalización del impuesto a los Ingresos Brutos resulta crucial no solo para garantizar los recursos necesarios para el financiamiento de políticas públicas, sino también para evitar impactos negativos sobre la competitividad de las actividades económicas locales. Sin embargo, este tributo ha sido objeto de debate debido a su efecto acumulativo, que incide en los costos operativos de los contribuyentes, especialmente aquellos que acumulan créditos fiscales superiores al impuesto determinado en períodos mensuales.

A lo largo de los años, San Juan ha implementado diversas estrategias para equilibrar los efectos del IIBB en su economía. Entre ellas se encuentran la concesión de exenciones fiscales a sectores estratégicos como la industria y la agricultura, el desarrollo de regímenes simplificados para pequeños contribuyentes, y la alineación con el Consenso Fiscal a nivel nacional. Además, las características locales del tributo, tales como las alícuotas diferenciadas por actividad, los

regímenes de retenciones y percepciones, y las condiciones de liquidación bajo el Convenio Multilateral, reflejan la complejidad del sistema tributario en la provincia.

En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo analizar la evolución normativa del impuesto a los Ingresos Brutos en San Juan, con especial énfasis en las reglamentaciones recientes y sus implicancias para los contribuyentes y el desarrollo económico provincial. Asimismo, se explorarán los desafíos que enfrentan los contribuyentes que acumulan créditos fiscales y las posibles soluciones para mitigar estos efectos, en un marco que promueva la equidad fiscal y la sostenibilidad económica.

CAPITULO I

JUSTIFICACIÓN

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) es el principal tributo propio sobre el que se apoya el financiamiento del sector público provincial. La situación de este impuesto ha estado presente en las discusiones interjurisdiccionales (principalmente los Pactos Fiscales) entre la Nación y las Provincias desde los inicios de la década de los 90'.

El impuesto sobre los ingresos brutos tiene un antecedente histórico de gran importancia en lo que fue la “alcabala” española. Este tributo, que rigió principalmente durante la edad media, alcanzó alícuotas entre el 45% y el 60% del precio de la mercadería. Cabe mencionar que el costo administrativo consumía prácticamente un tercio del monto total recaudado. Tan funesto fue este tributo para la economía española, que se llegó a afirmar (entre otros Adam Smith) que la alcabala había arruinado la economía de España. En efecto, si se considera que los principales países vecinos europeos de esa época (Inglaterra, Francia y Holanda), no tenían un impuesto similar, la balanza comercial española se veía seriamente afectada. Tal es así que surgió la necesidad de bajar la alícuota y cobrar el tributo en la frontera para tratar de poner en un pie de igualdad a las mercaderías extranjeras. Este impuesto aparece posteriormente en Alemania, Italia y Francia, pero el verdadero auge se produce con las necesidades fiscales durante y luego de la Primera Guerra Mundial. En 1916 existía en Alemania un impuesto de sello sobre las ventas de mercaderías, que en los años posteriores (1918-1919) se convierte en un gravamen general sobre los suministros y transacciones. La necesidad de fondos de la primera guerra obligó a otros países a incorporar este tributo: Francia en 1917, Italia en 1919 y Bélgica en 1921. La Segunda Guerra Mundial hizo que países reacios a este tributo, tuvieran irremediablemente que adoptarlo.

Tal el caso de Gran Bretaña, Suiza y Grecia. Claramente, desde mucho tiempo atrás, se reconoce al tributo como fuertemente distorsivo y nada aconsejable su utilización. Pero también se reconoce su gran productividad fiscal, que lo hace apto en las épocas de crisis como las guerras. En nuestro territorio, este impuesto aparece en la época de la colonia como uno de los establecidos por la Real Hacienda (entre otros: alcabala, almojarifazgo, derrama, diezmo, anata, quinto real) para financiar los gastos del Estado. Inicialmente, la alcabala se aplicó sobre todas las compras y ventas de cualquier producto, para luego extenderse a las herencias, donaciones y arriendos. Su alícuota varió entre el 2% y el 6% del valor de las mercaderías. Asimismo, existieron varios tipos de alcabala: (i) de cabezón: que se cobraba por las ventas al detalle, (ii) del viento: que se cobraba a los extranjeros por la venta de mercaderías y (iii) del contrato: que se cobraba por la transferencia de dominio de bienes raíces urbanos¹. Luego de la independencia, el impuesto aparece por primera vez en la legislación argentina el 1ro de enero de 1948 en la provincia de Buenos Aires, luego siguió la Capital Federal, y en poco más de 5 años se difundió por todo el país. Fue sucesivamente denominado “Impuesto a las Actividades Lucrativas”, luego “Impuesto de Patente por el Ejercicio de Actividades con Fines de Lucro”, y finalmente como se lo conoce en la actualidad “Impuesto sobre los Ingresos Brutos”. Otro hecho importante en la historia de este impuesto en Argentina, es la creación del Convenio Multilateral, que desde 1954 ha regido los conflictos interjurisdiccionales entre las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Este mecanismo busca evitar múltiples imposiciones en actividades desarrolladas en más de una jurisdicción.

El impuesto a los ingresos brutos en San Juan está regido por la ley N° 151-I en el título primero.

Dicho impuesto al realizar mensualmente la liquidación se tiene en cuenta las ventas netas realizadas en las actividades de la empresa como base imponible y a su vez las

Retenciones, Percepciones, SIRCREB, SIRPEI y SIRTAC, que son las principales generadoras del crédito fiscal en las liquidaciones.

El cual en la presente tesis se va a estudiar el tratamiento que se les da a los saldos crediticios en las liquidaciones de ingresos brutos en san juan cuando quedan pendiente de un periodo a otro y se va a proponer un mejor tratamiento en beneficio al contribuyente.

MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo se entiende por contribuyente a toda persona física o jurídica que está obligada por ley a tributar el impuesto y este genera créditos fiscales (instrumento que tiene el fisco para adelantar el cobro del impuesto) en el impuesto a los ingresos brutos con las percepciones o retenciones que se le aplican en los cobros y pagos.

La principal fuente de ingresos tributarios propios de las provincias argentinas es el Impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB). El IIBB es un impuesto que grava la actividad económica y se calcula como un porcentaje de las ventas realizadas en todas las etapas de las cadenas productivas.

Las alícuotas del impuesto varían según cada provincia y se suele discriminar entre actividades (productivas, comerciales, etc.). Al aplicarse en cada etapa, repite sucesivamente la base imponible, con un importante efecto negativo sobre las productividades.

Desde las jurisdicciones provinciales los principales impuestos cobrados son: los que gravan el patrimonio (inmobiliarios y vehículos) y los que gravan producción, consumo y las transacciones principalmente IIBB y Sellos.

En el presente estudio se adopta como definición del Impuesto a los Ingresos Brutos como aquel que grava a las actividades autónomas, actos u operaciones que consiste en la aplicación de un porcentaje dependiendo la actividad desarrollada sobre la facturación de un negocio independientemente de su ganancia.

A los efectos de facilitar la interpretación el impuesto a los ingresos brutos es un impuesto local regido por la ley N° 151-I en el Libro Segundo Título Primero “Impuesto a los Ingresos Brutos”; Capítulo I – Del Hecho Imponible; Capítulo II – De los contribuyentes y demás responsables; Capítulo III – De la base imponible; Capítulo IV – Deducciones; Capítulo V – Exenciones; Capítulo VI – Periodo Fiscal; Capítulo VII – Liquidación; Capítulo VIII Disposiciones varias.

Los impuestos tienen los siguientes elementos.

ELEMENTOS DE UN IMPUESTO

HECHO IMPONIBLE

Según García Vizcaíno (1996: 310) el hecho imponible constituye la hipótesis legal condicionante que al acaecer en la realidad genera la obligación tributaria, en la medida en que no se hayan configurado hipótesis legales neutralizantes (exenciones y beneficios tributarios). Este mismo autor soslaya que el hecho imponible siempre es un hecho jurídico, aunque en su sustancia se podría afirmar que constituye, en principio, un hecho económico al cual el derecho le atribuye trascendencia jurídica. Puede consistir en un hecho, acto, actividad, o conjunto de hechos, actos o actividades, de los particulares; en una actividad administrativa o jurisdiccional particularizada en los sujetos; etc., previstos en forma abstracta por una norma jurídica como presupuesto del nacimiento de la obligación tributaria. De modo tal, acaecido o realizado en el mundo fenoménico, es decir, concretamente, produce la consecuencia de la obligación del pago del tributo, excepto, configuración de hipótesis legales neutralizantes totales (v.gr., exenciones).

SUJETO PASIVO

“El sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona designada expresa o implícitamente por la norma legal para dar cumplimiento a ese cargo. Tal designación puede ser a título propio o de un tercero; en el primer caso, conforme a la terminología empleada por el derecho positivo argentino, al sujeto pasivo se lo conoce como contribuyente, y en el segundo,

como responsable. ... Por su parte, el rango de contribuyente o sujeto pasivo del tributo coincide, en todos los casos, con el de la persona a la cual se le atribuye siempre la producción del hecho imponible, y que no es necesariamente quien debe ingresar el tributo o satisfacer un crédito tributario” (Martín & Rodríguez Usé, 1986: 156).

Sujeto activo Martín & Rodríguez Usé (1986: 155) también definen el sujeto activo de la obligación tributaria. Este sujeto se identifica, de modo invariable, con la entidad acreedora del crédito que surge de aquella, o sea, ente con derecho a percibir el tributo. Esa facultad de percibir tributos reside – en la enorme mayoría de casos, y como ocurre con la Nación y las provincias argentinas – en el sujeto o ente que ostenta el poder tributario. Sin embargo, tal circunstancia no nos permite identificar al sujeto activo de la obligación tributaria con el titular del poder tributario, puesto que en algunos casos éste puede delegar la competencia o el derecho a percibir el tributo en otros entes, los cuales serán los acreedores del crédito derivado de la obligación, sin ser los genuinos titulares de la correspondiente potestad tributaria. En otros términos, el sujeto activo del tributo – Estado – no siempre coincide con el acreedor de la obligación tributaria.

BASE IMPONIBLE

Es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como los litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarrillos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar la ley de origen y reglamentación del impuesto a los ingresos brutos en la Provincia de San Juan.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar los proyectos de legislación y reglamentación sobre la liquidación de Ingresos Brutos en San Juan.
- Describir la forma de liquidación del impuesto a los ingresos brutos
- Explicar la situación de contribuyentes que mensualmente generan crédito fiscal a favor en sus liquidaciones mayor al impuesto determinado en ese período.
- Analizar el impacto que causa la acumulación de créditos fiscales.

METODOLOGÍA

Revisión Bibliográfica

- Recopilación y revisión de literatura relacionada con el tema de los saldos crediticios en la liquidación de Ingresos Brutos.
- Análisis de la normativa existente en San Juan referente a este tema.

El presente Estudio será un proyecto de investigación que se desarrollará a un enfoque de tipo descriptivo. Carlos Sabino, expone, que en “El proceso de Investigación” radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento, proporcionando de ese modo información comparable con la de otras fuentes. En este proyecto de investigación se describirá sobre la falta de actualización, de saldos crediticios de un periodo a otro en el impuesto a los IIBB en San Juan.

Para recabar información y recolectar datos, se recurrirá a diferentes técnicas e instrumentos, que se detallan a continuación.

Se realizará un diseño de campo, a través del cual los datos de interés se recogerán en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador. Éstos datos, comúnmente conocidos como "primarios", son de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza. Se utilizará la técnica de entrevista, que, mediante una comunicación primaria y un contacto directo con agentes fiscales del área fiscal de ingresos brutos en San Juan, que permitan llegar a una construcción lo más precisa posible de la realidad. Para ello, se formularán guías de entrevistas que contengan preguntas de interés, que faciliten la obtención de información verídica sobre liquidaciones de ingresos brutos con saldos crediticios de contribuyentes y actualizaciones de saldos crediticios en liquidaciones de ingresos brutos para llevar adelante el proyecto planteado.

Adicionalmente se aplicará la técnica de observación indirecta sobre planilla de registros de liquidaciones. Esta representa una de las formas más sistematizadas y lógicas para el registro visual y verificable de lo que se pretende conocer, consiste en utilizar los sentidos ya sea para describir, analizar, o explicar desde una perspectiva científica, válida y confiable algún hecho, objeto o fenómeno desde una forma participante, estructurada; de esta forma se plantea la necesidad de que el observador cuente con habilidades y destrezas que le permitan desarrollar este proceso con calidad.

Finalmente, la información de interés será procesada mediante gráficos y tablas para su correspondiente análisis e interpretación y posterior elaboración del informe final.

CAPITULO II

INTRODUCCIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

El impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB) constituye una de las principales fuentes de financiamiento para las provincias argentinas, siendo un tributo de naturaleza plurifásica (somete a tributación a todas las fases por las que atraviesa el bien o servicio) que grava el ejercicio habitual de actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios. En este sentido, la provincia de San Juan no es la excepción, aplicando este impuesto en concordancia con las disposiciones emanadas de su **Código Tributario Provincial**, las leyes impositivas anuales y el marco normativo del **Convenio Multilateral** para aquellas empresas que operan en varias jurisdicciones del país.

El marco normativo del impuesto a los Ingresos Brutos en San Juan se encuentra regido principalmente por la Ley N° 151-I, conocida como **Código Tributario Provincial**, que establece las bases jurídicas del tributo. A su vez, cada año la **Ley Impositiva Anual**, sancionada por la Legislatura provincial, determina las alícuotas aplicables a las diversas actividades económicas, así como posibles exenciones o reducciones impositivas que puedan favorecer determinados sectores de la economía local. Esta normativa también se complementa con las reglamentaciones emitidas por la **Dirección General de Rentas de San Juan**, la cual es la autoridad de aplicación encargada de su interpretación, fiscalización y cobro.

Además, para aquellas empresas que desarrollan actividades en varias provincias, el **Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977** establece los lineamientos para la distribución

de la base imponible del impuesto, con el objetivo de evitar la doble imposición y garantizar una correcta distribución de la carga fiscal entre las distintas jurisdicciones.

Dada la importancia del IIBB como herramienta recaudatoria para San Juan, su correcta reglamentación y fiscalización resultan esenciales no solo para el financiamiento de las políticas públicas provinciales, sino también para el desarrollo económico, ya que este tributo incide directamente sobre el sector productivo. No obstante, el carácter acumulativo y no deducible del impuesto ha suscitado múltiples debates sobre sus efectos económicos, lo que ha impulsado a distintos sectores a demandar reformas o alternativas impositivas más equitativas.

Este trabajo busca analizar en profundidad la evolución de la reglamentación del impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de San Juan, con especial énfasis en las normativas recientes y las implicancias para las actividades económicas locales.

PROYECTOS DE LEGISLACIÓN

En la provincia de San Juan, se han presentado varios proyectos relacionados con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como parte de la Ley Impositiva 2024.

Para brindar una información más detallada sobre los proyectos de legislación relacionados con el **Impuesto a los Ingresos Brutos** en San Juan, es relevante destacar varios aspectos clave que se desprenden de las iniciativas presentadas en los últimos tiempos.

La provincia ha sostenido su política de exención y beneficios fiscales del impuesto a sectores específicos como la **industria** y el **sector agropecuario**, con el objetivo de incentivar la inversión privada y la generación de empleo de calidad. Este tipo de exenciones también se extiende a los contratos de inversión privados. La estrategia está alineada con el **Consenso Fiscal** acordado a nivel nacional, que establece ciertas metas fiscales que las provincias deben cumplir.

Otro de los proyectos que se encuentra en la ley es el régimen simplificado que está diseñado para reducir la carga administrativa y tributaria para pequeños comercios y actividades independientes, incentivando así su formalización.

REGLAMENTACION SOBRE LA LIQUIDACION DE INGRESOS BRUTOS EN SAN JUAN

La reglamentación sobre la liquidación del impuesto a los ingresos brutos en la provincia de San Juan sigue los lineamientos generales del régimen de ingresos brutos de Argentina, pero presenta especificidades locales determinadas por la normativa provincial.

LEY IMPOSITIVA ANUAL Y CÓDIGO FISCAL PROVINCIAL

En San Juan, el impuesto a los ingresos brutos se rige principalmente por el **Código Fiscal Provincial** y las disposiciones de la **Ley Impositiva Anual**. La ley anual establece las alícuotas y características específicas del tributo, que pueden variar de acuerdo con la actividad económica.

Las alícuotas varían según el tipo de actividad (por ejemplo, actividades comerciales, industriales, servicios, construcción) y en algunos casos también según el tamaño de la empresa o la localización dentro de la provincia.

LIQUIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las empresas y contribuyentes deben presentar una **declaración jurada mensual** en la cual se informa el monto total de los ingresos gravados, deducciones y la alícuota aplicable.

Las presentaciones y el pago pueden realizarse a través del sistema online de la Dirección General de Rentas (DGR) de San Juan, donde se gestiona el trámite de liquidación y se calculan las retenciones correspondientes.

RÉGIMEN DE RETENCIONES Y PERSEPCIONES

San Juan tiene su propio régimen de **retenciones y percepciones** para el impuesto sobre los ingresos brutos. Esto implica que, en ciertos casos, otros agentes económicos (como los bancos y proveedores) pueden estar obligados a retener o percibir una parte del impuesto al momento de una transacción, que luego es deducible del pago final del contribuyente.

Estos regímenes varían dependiendo de la actividad y pueden aplicarse tanto a sujetos locales como a aquellos que operan en San Juan, pero tienen domicilio fuera de la provincia.

CONVENIO MULTILATERAL

Las empresas que realizan actividades en varias jurisdicciones están sujetas al **Convenio Multilateral**, el cual permite distribuir la base imponible entre distintas provincias según los criterios del convenio. Esto es relevante para aquellos contribuyentes que generan ingresos en San Juan, pero también en otras provincias.

La liquidación en estos casos se hace mediante el **Formulario CM05**, que permite el reparto de ingresos imponibles de acuerdo con los parámetros del convenio.

BENEFICIOS Y EXENCIONES

San Juan establece ciertos beneficios fiscales y exenciones para actividades específicas, generalmente destinadas a fomentar el desarrollo económico y la creación de empleo en sectores clave. Esto puede incluir, por ejemplo, la exención total o parcial del impuesto para actividades industriales o agrarias bajo ciertas condiciones.

ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

La reglamentación puede estar sujeta a modificaciones anuales, especialmente con la aprobación de la **Ley Impositiva Anual**. Además, la provincia puede emitir resoluciones para adaptar o interpretar la normativa, por lo cual es importante consultar las resoluciones vigentes publicadas por la DGR de San Juan

DESCRIPCIÓN DE FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS EN SAN JUAN

La descripción de la Forma de Liquidación se encuentra en el Código Tributario, ya que este documento normativo establece de manera detallada los procedimientos y criterios para determinar las bases imponibles en las distintas actividades económicas, así como las condiciones bajo las cuales ciertos sujetos o actividades pueden ser consideradas exentos. De este modo, el Código Tributario actúa como una guía central que garantiza uniformidad y transparencia en el proceso de cálculo de los tributos, estableciendo con precisión las disposiciones que deben aplicarse a cada situación particular para asegurar el cumplimiento

PROCESO DE LIQUIDACIÓN TOMADO DE LA PÁGINA DE DGR.

Una vez que el contribuyente está dado de alta en el impuesto a los ingresos brutos, debe realizar las liquidaciones mensualmente del impuesto sobre los IIBB.

► Debe ingresar a declaraciones juradas:

Figura 1

Selección de Declaración Jurada

Fuente: Pag. de Rentas.



► Luego seleccionar el impuesto y el anticipo:

Figura 2

Selección de Periodo de DDJJ

Fuente: Pag. de Rentas

The screenshot shows the San Juan Government website interface. At the top left, the logo for San Juan Gobierno is visible, along with the text 'Ministerio de Economía y Finanzas y Hacienda'. A large black redaction box covers the top right portion of the page. Below the header, there is a navigation bar with 'DDJJ' on the left and 'Volver Inicio' on the right. The main content area features a dropdown menu for 'Impuesto:' with 'IB Local' selected. Below this is a table with columns: 'Periodo', 'Cuota', 'N° Pres.', 'Presentada', 'A Pagar', 'Estado', and 'Acciones'. To the right of the table is a '+ Nueva Presentación' button. A dropdown menu is open, showing a list of periods from 2023-11 to 2024-04. The period '2024-04' is highlighted in blue. A large black arrow points from the table area towards the dropdown menu. On the right side of the dropdown, there are additional options: 'Para Importar', 'Dep DJ IB', and 'Nuevo Presentación'. At the bottom right, there is a partial view of an orange button with the text 'des Económicas en AFIP'.

► Después de seleccionar el Anticipo se deben cargar los siguientes datos con la documentación que nos presenta el contribuyente:

Figura 3

Carga de Datos

Fuente: Pag. de Rentas.

n: 00 Vencimiento: 24/06/2024 Fecha Presentación

Impuesto determinado: +	0.00	🔍
Adicionales/Otros débitos: +	0.00	
Retenciones/Percepciones: -	5,476.18	🔍
Otros créditos: -	0.00	🔍
Saldo a Favor DDJJ Anterior: -	31,739.67	
Pagos del Anticipo: -	0.00	
Descuentos: -	0.00	
Descuentos por pagos: -	0.00	
Fecha de Pago:	08/06/2024	
Intereses: +	0.00	
A favor del Contribuyente:	-37,215.85	

► Con la Lupa primero se ingresa a Cargar las Bases imponibles según cada una de las actividades

Figura 4

Bases Imponibles

Fuente: Pag de Rentas

Código	Actividad	Tratamiento	Base Imponible	Alicuota	Impuesto x Base	UT x Min	Impuesto Mínimo	Impuesto determinado
702092	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE	General	0.00	3.00	0.00	0	0.00	0.00
702091	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANO	General	0.00	3.00	0.00	0	0.00	0.00
472112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	General	0.00	3.00	0.00	0	0.00	0.00
472190	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	General	0.00	3.00	0.00	0	0.00	0.00
451211	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, USADOS, EXCEPTO EN COMISIÓN	General	0.00	3.00	0.00	0	0.00	0.00
451112	VENTA EN COMISIÓN DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS	General	0.00	5.00	0.00	0	0.00	0.00

[Volver](#)

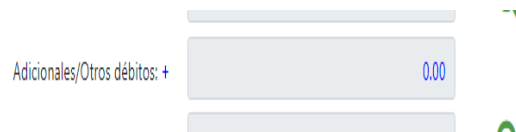
► Una vez que se carga la Base imponible el Sistema de Rentas lo multiplica por la alícuota correspondiente según la actividad y surge el impuesto determinado

► El sistema calcula el Adicional de Ingresos brutos que es el 20% del impuesto determinado

Figura 5

Adicional IIBB

Fuente: Pag. De Rentas



Adicionales/Otros débitos: +

► Posteriormente se determinan las Retenciones y Percepciones que se pueden cargar manualmente o se pulsa el botón Azul “+Carga datos registrados en DGR” y el sistema los carga solo y se corrobora que los datos sean correctos

Figura 6

Carga de Retenciones

Fuente: Pag. de Rentas



Anticipo: 2024-05 N° Presentación: 00 Vencimiento: 24/06/2024 Fecha Presentación: 08/06/2024

[+ Carga datos registrados en DGR](#)

Concepto	Cantidad	Importe	Carga manual	Importar TXT	Exportar XLS	Exportar TXT	Eliminar
Retenciones	0	0.00					
Percepciones	1	5,476.18					
SIRCRES	0	0.00					
SIRPEI	0	0.00					
SIRTAC	0	0.00					
TOTALES:	1	5,476.18					

[Volver](#)

► Luego de la carga de todos los datos se procede a corroborar los datos ingresados

Figura 7

Resumen de Liquidación

Fuente: Pag. de Rentas

Impuesto determinado: +	0.00	
Adicionales/Otros débitos: +	0.00	
Retenciones/Percepciones: -	5,476.18	
Otros créditos: -	0.00	
Saldo a Favor DDJJ Anterior: -	31,739.67	
Pagos del Anticipo: -	0.00	
Descuentos: -	0.00	
Descuentos por pago: -	0.00	
Fecha de Pago:	08/06/2024	
Intereses: +	0.00	
A favor del Contribuyente:	-37,215.85	

► En el caso de que la declaración jurada de a pagar, con este formulario se deba dirigir a San Juan Servicio, o por Billetera San Juan o Plus Pagos con tarjeta de débito o crédito y pagar.

SITUACIONES DE CONTRIBUYENTES QUE GENERAN CRÉDITO FISCAL MAYOR AL IMPUESTO DETERMINADO EN PERIODOS MENSUALES.

Las situaciones en las que los contribuyentes generan crédito fiscal mayor al impuesto determinado son las siguientes:

Exceso de Retenciones o Percepciones: Cuando un contribuyente está sujeto a retenciones o percepciones frecuentes por parte de sus clientes o proveedores (por ejemplo, en operaciones bancarias o ventas a grandes empresas), el total retenido o percibido puede exceder el impuesto efectivamente determinado en el período. Este exceso se traduce en un crédito fiscal que el contribuyente puede utilizar en futuros períodos o, en ciertos casos, solicitar su devolución.

Aplicación de Alícuotas Especiales: Existen sectores que pueden beneficiarse de alícuotas reducidas o exenciones parciales en ciertos casos, como sectores industriales o actividades promovidas por políticas de incentivo regionales. Si el contribuyente ha acumulado retenciones/percepciones a una tasa general antes de aplicar su cuota reducida, el impuesto determinado puede ser menor, lo cual genera un crédito a favor.

Operaciones Exentas o No Gravadas: En los períodos en que un contribuyente realiza operaciones que están total o parcialmente exentas del impuesto (por ejemplo, exportaciones en ciertos sectores), puede acumular créditos fiscales en función de sus gastos o retenciones

previas sin que estos puedan ser absorbidos completamente por el impuesto determinado. del período.

Aplicación del Convenio Multilateral: Para contribuyentes que operan en varias provincias, el Convenio Multilateral establece un criterio de distribución de ingresos. Si en un período se asigna a San Juan un porcentaje de ingresos menor al que efectivamente sufrió retenciones o percepciones en la provincia, es posible que el impuesto determinado sea inferior al crédito generado, especialmente en casos de ventas interprovinciales con agentes de retención en varias jurisdicciones.

Deducción de Créditos Acumulados de Periodos Anteriores: En casos donde los contribuyentes ya tengan créditos fiscales arrastrados de períodos anteriores, estos créditos pueden aplicarse como deducción del impuesto determinado en el período actual. Si el crédito es elevado, puede resultar en un monto superior al impuesto determinado mensual, generando nuevamente un saldo a favor para el siguiente período.

Actividad Cíclica o Estacional: Algunos contribuyentes tienen ingresos irregulares debido a la naturaleza estacional de su actividad (como en agricultura o turismo). Durante los meses de baja actividad, los ingresos pueden ser muy reducidos en comparación con las retenciones que se les aplican, generando créditos fiscales que compensan la baja en la determinación de impuestos.

Contribuyentes exentos: Cuando contribuyentes que su actividad esté exenta no hayan realizado el trámite para obtener el certificado de exención o de haberlo realizado al trámite se haya caído. La causal de esto es la siguiente “Los contribuyentes que deseen gozar de la presente exención, deberán tener pagado, a la fecha que fije la Dirección General de Rentas, el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores que se encuentre vencido al 30 de junio del año inmediato anterior, de los inmuebles y automotores de su propiedad” - CTP.

Actividad Minera o de Periodo de Investigación prolongada: En el caso de los contribuyentes dedicados a la actividad minera, es común que se generen gastos durante un período prolongado mientras la mina se encuentra en la fase de exploración. Durante esta etapa, los costos asociados a estudios, perforaciones y otros trabajos exploratorios no suelen generar ingresos, pero sí se acumulan créditos fiscales provenientes de las percepciones y retenciones aplicadas a los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto. Estos créditos fiscales se acumulan y no se aplican hasta que se determina el inicio de la etapa de explotación, momento en el cual la mina comienza a generar ingresos gravados y los créditos fiscales acumulados pueden comenzar a ser utilizados para compensar el débito fiscal.

ANALISIS DEL IMPACTO EN EL CONTRIBUYENTE QUE ACUMULA CREDITOS FISCALES

El impacto principalmente es económico por la acumulación periódica de créditos fiscales para un contribuyente que puede ser significativo y depende de diversos factores relacionados con la liquidez, el costo de oportunidad y la estructura de sus operaciones.

Alguna de las principales desventajas que le genera son las siguiente:

- ▶ Problemas de Liquidez.
- ▶ Perdida del Costo de Oportunidad.
- ▶ Aumento del Costo Financiero.
- ▶ Pérdida de Competitividad.
- ▶ Perdida por Falta de Ajuste de Créditos Fiscales.
- ▶ Incertidumbre en el Planeamiento Financiero y Fiscal.

Una de las soluciones a este inconveniente es la Posibilidad de Solicitar Reintegros o Compensaciones. En ciertos casos, los contribuyentes tienen la opción de solicitar la devolución o compensación de créditos fiscales acumulados, aunque estos procesos suelen ser complejos y prolongados. La espera y la burocracia implicada en la recuperación de estos saldos pueden afectar la operatividad del negocio y comprometer recursos administrativos adicionales para gestionar los trámites.

CAPITULO III

ANALISÍS DE DATOS

Para llevar a cabo el presente análisis, se parte de un supuesto en el cual un contribuyente, tras presentar su declaración jurada, tiene un saldo a pagar de \$100.000,00 en concepto de impuesto, el cual decide no abonar durante un período de cinco meses. En paralelo, se considera la situación de un contribuyente distinto que, en el mismo período, cuenta con un saldo a favor en concepto de crédito fiscal por un monto idéntico de \$100.000,00.

Este estudio busca explorar y comparar el impacto económico en ambas situaciones, aplicando diversas tasas de interés e índices de ajuste para reflejar el costo que implica el no pago del impuesto en el primer caso y, al mismo tiempo, evaluar las consecuencias financieras que surgirían si el saldo a favor del crédito fiscal recibiera una actualización similar a los intereses aplicados al saldo deudor. Para ello, se examina cómo se vería afectado el valor del saldo de crédito fiscal en un escenario donde este pudiera ajustarse periódicamente, tal como ocurre con los saldos de débito fiscal impagos.

Además, se plantea un supuesto adicional en el que los saldos a favor del contribuyente se actualizan conforme a los índices de inflación. En un contexto inflacionario, la falta de actualización del crédito fiscal implica una pérdida de poder adquisitivo del contribuyente, dado que el valor real del saldo a favor disminuye con el paso del tiempo. Al comparar ambos escenarios –saldo deudor no pagado y saldo a favor sin ajuste–, el análisis permite observar la asimetría en el tratamiento de los créditos y débitos fiscales y sus respectivas consecuencias económicas.

Este enfoque permite estimar cuánto se incrementaría el saldo a favor si, hipotéticamente, el contribuyente pudiera ajustar su crédito fiscal según el índice de inflación o mediante una tasa de interés equivalente a la que aplica la autoridad fiscal para el caso de los saldos deudores. Los resultados de este análisis permiten dimensionar el impacto económico en términos de la pérdida de valor del crédito fiscal frente al ajuste del débito fiscal y evaluar posibles implicancias para la equidad en la administración de los tributos.

Figura 9

Debito Fiscal

Fuente: Excel Matias Gutierrez

DEBITO FISCAL	P1	P2	P3	P4	P5	TOTALES
Monto de Deuda Nominal	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Intereses Resarsitorios	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	30.000,00
Intereses Punitorios	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	35.000,00
					TOTAL	165.000,00

I. Resarsitorios	6%	6%	6%	6%	6%
I. Punitorios	7%	7%	7%	7%	7%

Figura 10

Grafico Debito Fiscal

Fuente: Excel Matias Gutierrez

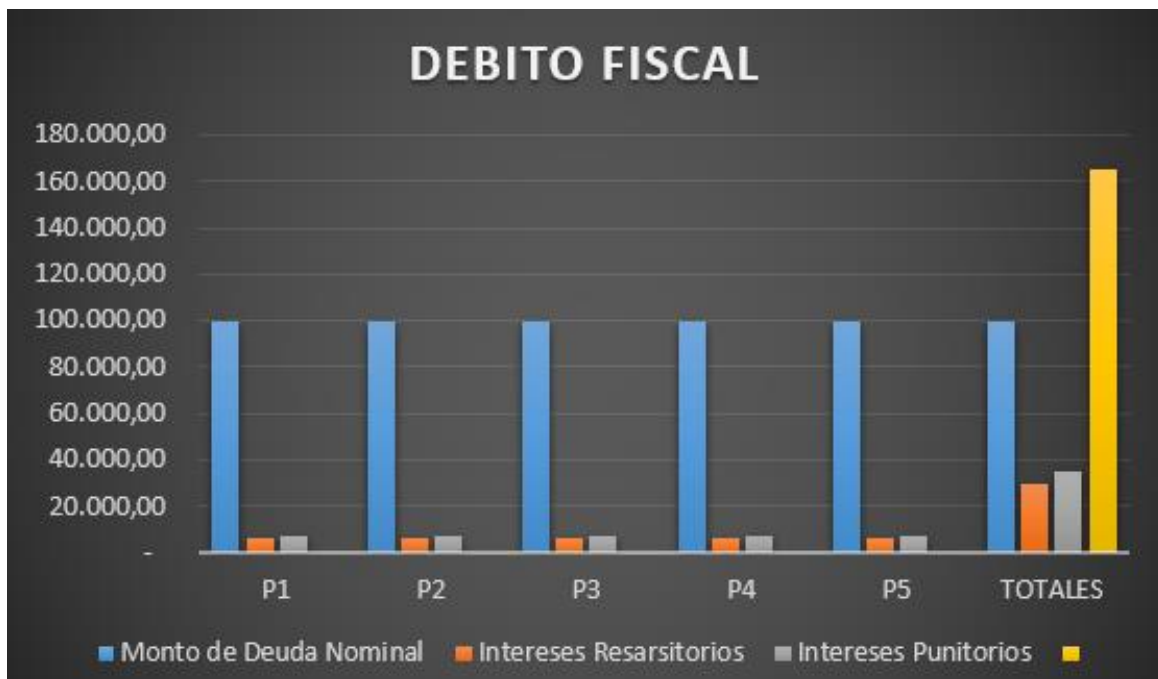


Figura 11

Crédito Fiscal

Fuente: Excel Matias Gutierrez

CREDITO FISCAL	P1	P2	P3	P4	P5	TOTALES
Monto de Deuda Nominal	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Intereses Resarcitorios	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	30.000,00
Intereses Punitorios	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	35.000,00
Ajuste con I.P.C.	22.160,63	17.263,33	12.131,02	7.786,23	3.469,21	62.810,41
					TOTAL	227.810,41

	Totales según cada supuesto					TOTALES
I. Resarcitorios	6%	6%	6%	6%	6%	130.000,00
I. Punitorios	7%	7%	7%	7%	7%	135.000,00
I.P.C.	22%	17%	12%	8%	3%	162.810,41

Los índices que se aplicaron a este supuesto fueron sacados de las Resoluciones:

Intereses Resarcitorios Resolución N° 1373

Intereses Punitorios Resolución N° 1374

Figura 12

Índices Inflación

Fuente: FACPCE - INDEC

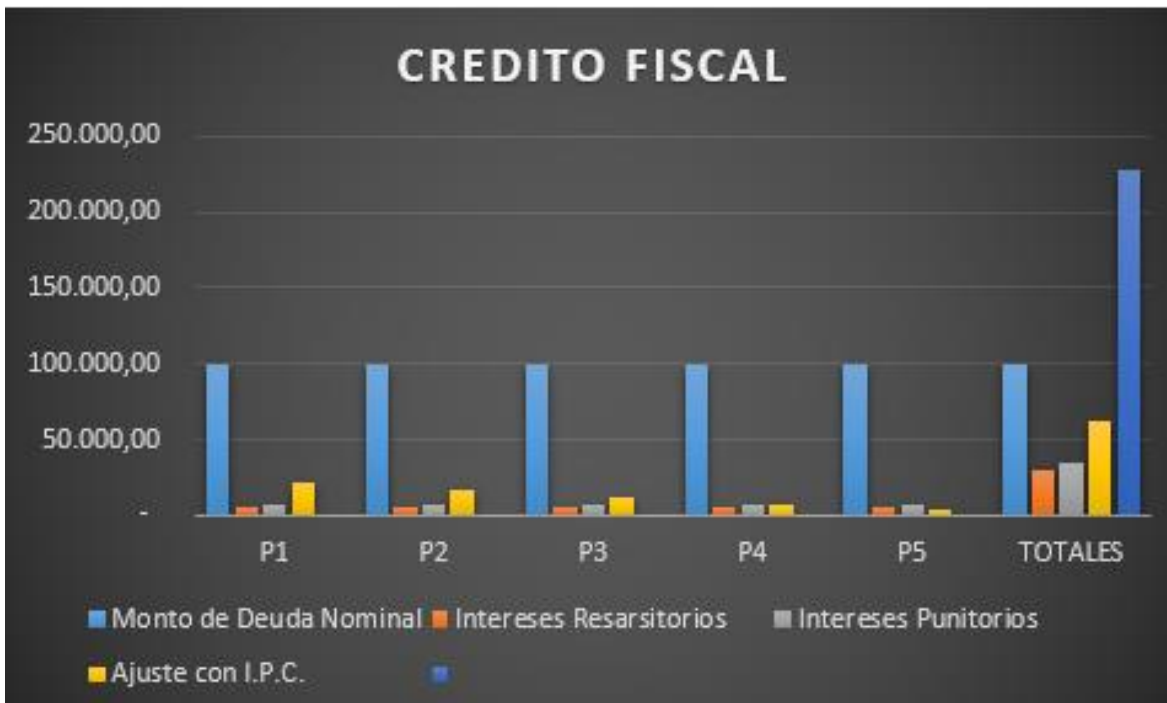
"Índices de Inflación según la INDEC publicados por la Facpce"

abr-24	5830,2271
may-24	6073,7165
jun-24	6351,7145
jul-24	6607,7479
ago-24	6883,4412
sep-24	7122,2421

Figura 13

Grafico Crédito Fiscal

Fuente: Excel Matias Gutierrez



CONCLUSIÓN

En conclusión, la acumulación de créditos fiscales mayores a los débitos fiscales en el impuesto sobre los ingresos brutos (IIBB) en la provincia de San Juan genera un conjunto de implicancias económicas y operativas que afectan de manera considerable a los contribuyentes. Esta situación es particularmente común en ciertos sectores económicos, como la minería o la industria exportadora, donde los períodos de inversión y producción pueden prolongarse considerablemente sin una generación inmediata de ingresos gravados. La acumulación de créditos fiscales sin una compensación directa en los débitos genera una falta de correspondencia entre los recursos destinados al pago de tributos y la capacidad efectiva del contribuyente para hacer uso de estos créditos en el corto o mediano plazo.

Desde una perspectiva financiera, la falta de uso inmediato de estos créditos se traduce en una inmovilización de recursos que impacta en la liquidez de la empresa. Esto es particularmente relevante en contextos económicos con inflación o devaluación, donde el valor real de los créditos fiscales acumulados disminuye con el tiempo, afectando la capacidad de los contribuyentes para mantener su poder adquisitivo y enfrentar sus obligaciones de manera eficiente. La pérdida del valor real de estos créditos representa un costo de oportunidad para las empresas, ya que los recursos que podrían haberse destinado a inversiones productivas o al financiamiento de operaciones cotidianas se encuentran atrapados en forma de crédito fiscal sin posibilidad de aplicación inmediata.

Además, esta situación genera una desigualdad en el tratamiento fiscal, ya que, mientras los saldos a favor de la administración fiscal se actualizan con intereses y tasas que reflejan el costo financiero, los créditos fiscales de los contribuyentes no reciben el mismo tratamiento. Esto provoca una asimetría que afecta la competitividad de las empresas y su capacidad de

planificación financiera. Para empresas con altos volúmenes de retenciones o percepciones acumuladas, esta diferencia en el tratamiento representa una carga financiera adicional y un obstáculo para el desarrollo económico, especialmente para aquellos contribuyentes que operan en sectores estratégicos y que necesitan mayor capital de trabajo para sostener sus actividades en el largo plazo.

En términos operativos, la acumulación de créditos fiscales genera costos administrativos, ya que las empresas deben gestionar y realizar un seguimiento continuo de estos créditos, además de lidiar con la burocracia fiscal en caso de intentar su devolución o compensación. El proceso de solicitud de devolución, cuando está disponible, puede ser complejo y lento, lo cual representa una inversión adicional de tiempo y recursos que muchas empresas, especialmente las de menor tamaño, no siempre pueden afrontar.

Dado el impacto de la acumulación de créditos fiscales en la liquidez, competitividad y costos operativos de los contribuyentes, sería recomendable revisar los mecanismos de ajuste y devolución de estos créditos en la normativa del impuesto sobre los ingresos brutos de San Juan. Un esquema de actualización de créditos fiscales que considere la inflación o el ajuste en base a una tasa de interés podría mitigar el efecto negativo que actualmente enfrentan los contribuyentes. Asimismo, la implementación de procedimientos de compensación más ágiles y accesibles permitiría que las empresas afectadas dispongan de sus recursos fiscales de manera más equitativa y alineada con sus necesidades financieras.

En resumen, para los contribuyentes que enfrentan esta situación en el impuesto a los ingresos brutos en San Juan, la acumulación de créditos fiscales superiores a los débitos

representa un desafío que requiere tanto ajustes en la política tributaria como medidas de gestión empresarial para minimizar el impacto económico y maximizar la eficiencia en la administración de recursos. Una reforma en este sentido beneficiaría no solo a los contribuyentes, sino también a la economía regional, al fomentar un entorno fiscal más justo y que incentive la inversión y el desarrollo en sectores clave para la provincia.

BIBLIOGRAFÍA

PÁGINAS DE INTERNET:

https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/3525/Documento_completo.pdf?sequence=1

<https://www.digestosanjuan.gob.ar/fundamentales/LP-151-I.pdf>

<https://rentas.dgrsj.gob.ar/Consultas/ConsultaNormativaLegal>

LEYES Y CODIGOS

LEY IMPOSITIVA 2645-I PERIODO FISCAL 2024

CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LEY 151-I

RESOLUCIÓN N°1373

RESOLUCIÓN N°1374

LIBROS:

López, M. I., Ruggeri, M. M., & Roccaro, I. E. (2002). Impuesto sobre los ingresos brutos: Aspectos normativos actuales. *Trabajo de Investigación, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza*, 1-79.

Sabino, C. A. (1992). El proceso de investigación.